

Datos Generales

Gaceta N°:	24334
Fecha de la Gaceta:	29/06/2001
Norma:	LEY
Número de Norma:	28
Fecha de la Norma:	27/06/2001
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	QUE MODIFICA EL PARAGRAFO 6 DEL ARTICULO 1057-V DEL CODIGO FISCAL SOBRE EL IMPUESTO AL CIGARRILLO, EL ARTICULO 24 DE LA LEY 30 DE 1984 SOBRE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION ADUANERA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.
Comentario:	Mediante la comentada excerta legal, se modificó el parágrafo 6 del artículo 1057-V del Código Fiscal, referente a la tarifa del impuesto de importación de cigarrillos, con el fin de destinar dicho aumento al Instituto Oncológico Nacional. Además, se reguló lo referente al área especial para fumadores en restaurantes y cafeterías con establecimientos cerrados. Por otra parte, se establecieron sanciones para los responsables de contrabando o defraudación aduanera. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, LEY, TABACO , CIGARRILLOS, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO FISCAL, CONTRABANDO, DEFRAUDACION, INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CIGARRILLOS
CODIGO FISCAL
CONTRABANDO
DEFRAUDACION
IMPUESTOS
INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL
LEY
TABACO

Referencias

LEY 28						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	30	08/11/1984	20189	21/11/1984	MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó el Artículo 24 de la Ley número 30 de 8 de noviembre de 1984.
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó el parágrafo 6 del Artículo 1057-V del Código Fiscal.

Jurisprudencia Constitucional
